

## **NOVEDADES AEAT - Proyecto de Orden SII y Novedades Ley 6/2017 de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo**

- **Suministro inmediato de información. Entrada en vigor del Proyecto de Orden que modifica la Orden HFP/417/2017, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT.**

Se informa que la entrada en vigor de las disposiciones del citado Proyecto de Orden ministerial está prevista finalmente para el **1 de julio de 2018**.

### **Proyecto de Orden**

- **Principales novedades tributarias introducidas en la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas urgentes del trabajo autónomo.**
- 

### **PRINCIPALES NOVEDADES TRIBUTARIAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 6/2017, DE 24 DE OCTUBRE, DE REFORMAS URGENTES DEL TRABAJO AUTÓNOMO**

---

#### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

---

**Deducibilidad de los gastos de suministros de la vivienda parcialmente afecta a la actividad económica y de los gastos de manutención incurridos en el desarrollo de la actividad en estimación directa.**

El artículo 11 de la Ley 6/2017 añade las letras b) y c), con efectos desde el 1 de enero de 2018, a la regla 5ª del apartado 2 del artículo 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los siguientes términos:

#### **I. Contribuyentes que afecten parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica.**

En estos casos, serán deducibles los gastos de suministros de dicha vivienda entendiéndose por tales agua, gas, electricidad, telefonía e Internet.

Tales gastos serán deducibles en el porcentaje que resulte de aplicar el 30 por ciento a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda

destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.

El procedimiento para calcular el importe deducible de estos gastos se muestra a través del siguiente ejemplo:

La vivienda habitual de un contribuyente tiene 100 m<sup>2</sup>. El contribuyente afecta a la actividad económica que desarrolla 40 m<sup>2</sup>. Los gastos anuales por suministros ascienden a 5.000 euros.

Proporción de la vivienda habitual afecta:  $40 \text{ m}^2 / 100 \text{ m}^2 = 40\%$

Porcentaje de deducción =  $30\% \times 40\% = 12\%$

Gastos deducibles:  $5.000 \text{ €} \times 12\% = 600 \text{ €}$

## **II. Gastos de manutención del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica.**

Los contribuyentes podrán deducir para la determinación del rendimiento neto de la actividad económica en estimación directa los gastos de manutención que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser gastos del propio contribuyente.
- Realizarse en el desarrollo de la actividad económica.
- Producirse en establecimientos de restauración y hostelería.
- Deberán abonarse utilizando cualquier medio electrónico de pago.

Estos gastos tendrán como límite máximo los importes establecidos reglamentariamente para las dietas y asignaciones para gastos normales de manutención de los trabajadores que se contienen en el artículo 9.A.3.a) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- **Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo. (BOE, 25-octubre-2017)**

Un saludo,

Delegación Especial AEAT Valencia